

USO PÚBLICO | DICIEMBRE 2025

Guía esencial en Protección de Datos Personales en Chile y Argentina

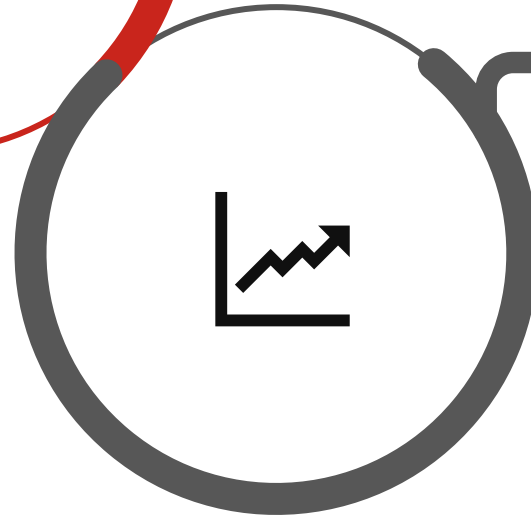
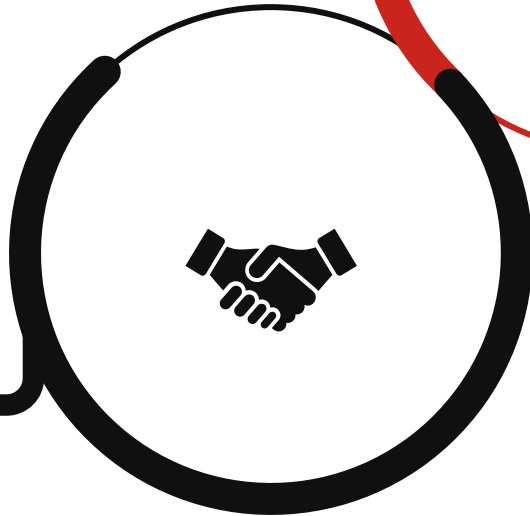
ECIJA

SOBRE EL EQUIPO ECIJA

En ECIJA contamos con un equipo multidisciplinario dedicado exclusivamente a la protección de datos personales y áreas de práctica especializadas en tecnología.



La estrecha colaboración entre nuestras oficinas nos permite ofrecer soluciones integrales y consistentes a organizaciones locales y multinacionales que operan en ambos mercados.



Nuestra trayectoria incluye la implementación de programas de cumplimiento, la defensa en procedimientos sancionatorios ante la Autoridad de Protección de Datos y la adaptación de modelos corporativos a los estándares de cada país.

CHILE Y ARGENTINA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

01. ¿Qué regula la normativa?

Chile: La Ley N°19.628 modificada por la Ley N°21.719, regula la forma y condiciones en la cual se efectúa el tratamiento y protección de datos personales de conformidad al artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República.

Argentina: La Ley 25.326 regula los principios aplicables, en materia de protección de datos, a aquella información que se encuentra asentada en archivos, registros, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos. La Constitución Nacional de Argentina contempla la acción de Habeas Data en su artículo 43, destinada a proteger el derecho a la información y a la autodeterminación informativa.

02. ¿Cuáles son los derechos de los titulares?

Chile: Los titulares tienen derecho a los denominados derechos **BARSOP**: Bloqueo, Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición y Portabilidad. El responsable de datos debe implementar mecanismos y herramientas tecnológicas que permitan que el titular ejerza sus derechos de forma expedita, ágil y eficaz.

Argentina: Se reconocen los derechos de información, acceso, rectificación, actualización y supresión. El responsable deberá suministrar la información en forma clara, exenta de codificaciones y en un lenguaje accesible al conocimiento medio de la población.

03. ¿Qué deberes tiene la empresa?

Chile: El responsable deberá adecuar su tratamiento a los estándares establecidos en la normativa. Junto a ello, se reconoce el deber de secreto, información y transparencia, protección desde el diseño y por defecto, de adoptar medidas de seguridad apropiadas y de reportar las vulneraciones.

Argentina: El responsable deberá cumplir con la obligación de confidencialidad en cada instancia del proceso del tratamiento de datos personales. Además, deberá adoptar medidas técnicas y organizativas acordes para garantizar la seguridad e integridad de la información. Por último, deberán proveer de la información expresa y clara a los titulares acerca de la finalidad de los datos recogidos.

04. ¿Cómo se deben tratar los datos sensibles?

Chile: Sólo puede realizarse con el consentimiento expreso, otorgado por el titular de forma escrita, verbal o por medios tecnológicos. Existen otras excepciones como que sean datos públicos, sea una entidad sin fines de lucro, para salvaguardar la vida, formular una defensa jurídica, en cumplimiento de una obligación legal o cuando ésta así lo mandate.

Argentina: Podrán tratarse si el titular ha dado su consentimiento para ello, si fuera necesario para salvaguardar el interés vital del titular, es efectuado por establecimientos sanitarios, son actividades fundacionales, se requieren para acciones judiciales, son para cumplimiento de una obligación laboral y de seguridad, en marco de una asistencia humanitaria o para ejercicio de las labores estatales.

CHILE Y ARGENTINA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

05. Encargados de tratamiento de datos personales

Chile: El tratamiento se puede realizar por un tercero mandatario conforme a las instrucciones que se le impartan. Para ello, se debe celebrar un contrato en el que se establecerá el objeto del encargo, su duración, finalidad, el tipo de datos tratados, las categorías de los titulares y los derechos y obligaciones de las partes.

Argentina: La realización de tratamientos por encargo estarán reguladas por un contrato entre el encargado con el responsable, el cual determinará las instrucciones y las obligaciones que le incumben a las partes.

07. Notificación de incidentes de seguridad

Chile: Se debe reportar a la Agencia de Protección de Datos Personales ("AGPD") por los medios más expeditos posibles y sin dilaciones. Se informará también a los titulares cuando se vean involucrados datos de NNA, datos sensibles o a obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial.

Argentina: No existe una obligación legal de notificar incidentes de seguridad. Sin embargo, ante su ocurrencia, se recomienda notificar a la AAIP y a los titulares de los datos de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 47/2018 de la AAIP; así como actuar conforme a los principios generales de buena fe y prevención del daño del Código Civil y Comercial de la nación.

06. ¿Se debe contar con un Registro de Actividades de tratamiento ("RAT")?

Chile: No es obligatorio contar con un RAT. Sin embargo, en caso de que se elabore un Modelo de Prevención de Infracciones, es necesario identificar aquellas actividades o procesos en que se puede generar o incrementar un riesgo de comisión de infracciones. Sin embargo, se recomienda siempre elaborar un RAT ya que actúa como una medida de control de la información al interior de la organización.

Argentina: No se determina como obligación el contar con un RAT, pero se recomienda realizarlo en vistas a cumplir con las buenas prácticas internacionales. La Ley N° 25.326 establece la obligación de inscribir los archivos, registros, bases o bancos de datos personales ante la Agencia de Acceso a la Información Pública ("AAIP").

08. Evaluaciones de impacto en el tratamiento de datos personales ("EIPD")

Chile: Se exige una EIPD en caso de que el tratamiento, por su naturaleza, alcance, contexto, tecnología utilizada o fines, produzca un alto riesgo para los derechos de las personas. Se publicará, por parte de la AGPD, tanto un listado de actividades de tratamiento que requerirán una EIPD como orientaciones mínimas para realizarla.

Argentina: Si bien no han sido receptadas en normativas con carácter obligatorio, la AAIP emitió la Guía de Evaluación de Impacto en el Tratamiento de Datos Personales, constituyendo buenas prácticas reconocidas a nivel internacional.

CONCLUSIONES



Evite multas por incumplimiento:

Chile: Hasta 20.000 UTM (~USD 1.5 millones) o 4% de ingresos. Pueden triplicarse en caso de reiteración.

Argentina: Se contemplan sanciones de carácter penal y administrativo de acuerdo con la gravedad y extensión del incumplimiento legal. En este último ámbito, se podrán existir multas de montos graduables hasta la clausura o cancelación del banco de datos.



Evite multas por incumplimiento:

Cumplir ya no es solo evitar multas: es acelerar negocios, expandir mercados y ganar la confianza de clientes e inversionistas. En ECIJA ponemos a tu disposición un equipo altamente especializado en estas materias.



¿Cómo te podemos ayudar?

- Diagnosticamos tu nivel de cumplimiento y cerramos brechas.
- Diseñamos Modelos de Prevención de Infracciones.
- Redactamos políticas y contratos alineados con las normas de Chile, Argentina y estándares globales.
- Te acompañamos en el día a día de tu operación.
- Actuamos ante las autoridades.
- Capacitamos a tu equipo.

ECIJA